



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 003 2015 00868 00
Demandante	JORGE JUAN GAVIRIA CARVAJAL
Demandado	JUAN CARLOS MUÑOZ GARCÍA
Asunto	Fija fecha de remate
Al No.	246 (405)

De conformidad con la solicitud que antecede y cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble con **M.I. 01N-5026920** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, **ubicado en la calle 64# 98-08 de Medellín el día 16 de febrero de 2021 a partir de las 9:30 a.m.**

El inmueble fue avaluado en la suma de **\$986.214.317.00**. Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

**NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

1.

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1e27e7f2f12d0c7cbcc7f7fa2a67a9205a59f88dde7f186c368a30fcb36c7cd

Documento generado en 10/08/2020 11:19:26 a.m.